

SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Aguascalientes, a *****

VISTOS, para resolver los autos del Expediente número ***** que en la vía de **Jurisdicción Voluntaria** promueve ***** y, siendo su estado el de dictar **Resolución**, misma que hoy se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, establece que la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

II.- En el presente caso, ***** *comparece a fin de que se dicte resolución que resuelva tener por acreditado que la promovente es la propietaria del

***** , que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

III.- A fin de acreditar su dicho, la promovente ofreció Información Testimonial a cargo de ***** **que se desahogó en audiencia de fecha **veintidós de octubre de dos mil veintiuno*** visible a fojas de la **veintitrés a veinticinco** de los autos, testimonio que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que dichos testigos fueron uniformes y claros en sus dichos pues declararon sin dudas ni reticencias, manifestando el primero de los atestes:

*Que la promovente tiene carro *****
***** , que lo adquirió por una compraventa que hizo hace un año y cuatro meses o seis, que se lo vendió un señor de nombre ***** y lo sabe porque cuando lo compró ella andaba con la promovente.*

Que al momento de la compra se le entrego la factura y otros documentos a la promovente.

Que la promovente se ostenta como dueña.

Que la razón de las presentes diligencias es por el extravío de la factura.

Que sus compañeros, en su casa y algunos conocidos tienen conocimiento de que la promovente se ostenta como propietaria.

Que la promovente no ha sido molestado por alguna autoridad o persona respecto del vehículo.

El segundo de los atestes:

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se resuelve:

Primero.- Procedieron las presentes diligencias.-

Segundo.- La promovente de las presentes diligencias
***** *acreditó los extremos de las mismas.

Tercero.- Se declara que ***** *acreditó sus afirmaciones
en el sentido de ser la propietaria del

***** se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad
de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.-

Cuarto.- En su oportunidad, expídanse a la promovente copias certificadas
de la presente resolución a fin de que constituya el correspondiente título para acreditar
la propiedad del vehículo.-

Quinto.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada
en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena
se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia
siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas
de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Pleno Judicial del
Estado de Aguascalientes.

Sexto.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firma el **licenciado Honorio Herrera Robles, Juez
Primero Civil del Estado**, asistido de su Secretario de Acuerdos que autoriza licenciado
Adolfo González Giacinti. Doy fe.

Licenciado Honorio Herrera Robles
Juez Primero Civil del Estado

Licenciado Adolfo González Giacinti
Secretario de Acuerdos

El licenciado Adolfo González Giacinti, Secretario de Acuerdos de este
Juzgado hace constar que la presente resolución se publicó en la lista de acuerdos con
fecha *****

L`HHR/LGLV

El(La) Licenciado(a) Adolfo González Giacinti, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos
adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una

versión pública de la sentencia o resolución 0053/2021 dictada en veinticuatro de marzo del dos mil veintidos por el Juez Primero Civil del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL